INDERT
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA REGIONAL DEL INDERT EN YBYRAROBANÁ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), en adelante EL CONTRATANTE, domiciliado en Tacuary N° 276 esq. Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción representado para este acto por su Presidente **LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES,** en Carácter de PRESIDENTE, con **Cédula de Identidad N° 747.690**, nombrado por **Decreto Nº 183** de **fecha 04 de Setiembre del 2013,** denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra, la firma **ING. JOSÉ PAVÓN MENDOZA, con RUC N° 1049777-3,** en adelante **EL FISCAL DE OBRAS,** representado por la **Ing. José Pavón Mendoza con C.I. Nº 1.049.777,** en carácter de Representante Legal de la misma, que constituye domicilio en la calle *Capitán Figari 1083 casi Rca. De Colombia de la Ciudad de Asunción,* denominadas en su conjunto "LAS PARTES", e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE AGENCIAS DEL INDERT EN EL INTERIOR DEL PÁIS",** a los 07 **días del mes de Octubre del 2014**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de este contrato establecer los derechos y obligaciones que asuman **LA CONTRATANTE** y **EL FISCAL DE OBRAS** con relación a los Servicios de **SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE AGENCIAS DEL INDERT EN EL INTERIOR DEL PÁIS**, contratado mediante este Contrato.-

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte del presente contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato firmado; El Pliego de Bases y Condiciones, publicado para la presente contratación, en el cual incluye:
b) Las Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC);
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La propuesta **TÉCNICA Y ECONÓMICA**, presentada por el adjudicado;
g) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC**.

Los documentos mencionados forman parte de este contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de servicios y éstas se obligan a ejecutarles de conformidad a estos.-

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes documentos que forman parte del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte de ellos es contrario

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en la Carta de Invitación publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) **ID 280.405.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN.

El trabajo de fiscalización será realizado convenientemente por los profesionales propuestos en su oferta por el Oferente debiendo ser indefectiblemente Ingeniero Civil o Arquitecto con un mínimo de 5 años de experiencia en el ramo. Los profesionales que actuarán como Fiscales en obra, deberán permanecer en obra durante todo el desarrollo de la misma y solo podrá delegar parcialmente esta función en un Residente de igual categoría siendo obligación del fiscal principal la presencia del mismo por lo menos tres días a la semana. La nómina de los profesionales para desarrollar los trabajos que le son encargados deberá ser comunicada al INDERT antes del inicio de las obras con el acuerdo o compromiso escrito y expreso de dichos profesionales de que prestarán sus servicios para la fiscalización de la obra debidamente identificada.

Funciones y Obligaciones del Fiscal de obras.

Cabe consignar que el Fiscal de obras es el profesional (o Firma Consultora debidamente Representada) responsable de las actuaciones realizadas en el sitio de las obras, por lo que queda establecido que el Fiscal de obras asumirá la total responsabilidad técnica que el INDERT delega en él hasta la terminación de las obras y será responsable civil y penalmente de los perjuicios que sufriere el INDERT por la inobservancia e incumplimiento de sus obligaciones.

El Fiscal de obras deberá aprobar y autorizar todos los trabajos a realizar en el Libro de Obras o mediante órdenes de servicio y, de manera general, amplia y resumida pero no limitativa, serán sus funciones velar por el adecuado cumplimiento de las obras, vigilar y controlar la correcta aplicación de las técnicas constructivas, asegurar que la mano de obra a emplear por parte del Contratista cuente con la idoneidad y capacidad requerida, la calidad de los materiales utilizados, control del cronograma de avance físico y financiero propuesto por el Contratista, entre otros.

A los efectos del control de la obra, el Fiscal de Obras habilitará y utilizará en el desarrollo de los trabajos, un Libro de Obras, foliados, en tres copias (original, duplicado y triplicado), de los cuales el original será para el INDERT, el duplicado para la empresa Contratista de Obras y el triplicado para el Fiscal de Obras. Dicho libro de obras deberá ser completado y firmado por el Fiscal de Obras (o su Fiscal Residente) y el Contratista de Obras (o su Residente de obras), desde el inicio hasta la culminación de los trabajos.

En el libro de obras la Fiscalización a cargo dejará constancia del control de los trabajos y de la ejecución de las faenas, cantidad de personal trabajando en obra, cantidad de equipos disponibles y funcionando, estado del tiempo diario y cualquier otro dato significativo de avance de los trabajos. Queda establecido que el libro de obras servirá para la comunicación entre la fiscalización y la contratista, respecto a las cuestiones de la obra y de cualquier otro dato referida a la misma o al Contrato de obras. Dicho Libro de Obras deberá permanecer en el sitio de obras, bajo resguardo y a cargo del Contratista. El Fiscal de obras está facultado a señalar en el libro de obras cualquier observación que considere pertinente y el Contratista a solicitar las aclaraciones o reclamos que estime pertinente. Queda establecido que el Libro de obras se constituye en complemento del contrato, razón por la cual todos los datos registrados en él adquieren valor legal.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Cualquier evento o sugerencia que a juicio del fiscal considere necesario; deberá comunicar a la Contratante, que por medio de su Dependencia Técnica deberá dar su conformidad en relación a lo sugerido.-

Tareas a realizar antes de la iniciación de los trabajos.

Previo al inicio de las obras, el Fiscal deberá acreditar las siguientes condiciones que le permitan desempeñar con propiedad sus funciones:

a. Conocer con total exactitud y detalle el proyecto a construir en todos sus detalles, para lo cual deberá revisar el pliego de bases y condiciones, el contrato de obras, los planos y láminas de detalles, las especificaciones técnicas que se encuentran en el portal de contrataciones (www.dncp.gov.py) – **Licitación Pública Nacional N 02/2014** *"Construcción de Agencias Departamentales del INDERT en el Interior del País"* **ID 272.954.**
b. Estudiar el programa al que deberá sujetarse el desarrollo de las obras y el cronograma de avance físico y financiero presentado por el Contratista en su oferta.
c. Solicitar al Contratante la documentación necesaria que servirá para el desempeño de sus funciones, como ser: planos generales, especiales y de detalles de la obra; especificaciones técnicas de la obra con sus respectivas modificaciones durante el trabajo, si lo hubiere.

d. Elaborar el Plan de Fiscalización de Obras (Plan de Trabajo), conforme a la Su PROPUESTA TÉCNICA.-

e. Preparar materiales de apoyo para realizar la fiscalización; incluyendo entre otros: planillas, planos, memorias y demás elementos necesarios para el seguimiento de los trabajos.

La fiscalización tendrá a su cargo la tarea de control y verificación a fin de asegurar que los trabajos sean ejecutados por la contratista de las obras civiles de conformidad al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales y detalles técnicos y administrativos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto en el contrato principal de obras, para lo cual el Fiscal deberá contar con el PBC oficial publicado en el Portal de Contrataciones Públicas con el **ID Nº ID 272.954.**

Para que los objetivos puedan cumplirse con la calidad requerida y dentro de los plazos acordados se le asigna a la fiscalización, entre otras, las siguientes funciones específicas no limitativas, se refieren a:

1) Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el Proyecto se ejecute de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo y normas técnicas aplicables.

2) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los proyectistas así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.

3) Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados, estableciendo mecanismos necesarios para el irrestricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas.-

4) Conseguir de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.

5) Verificar que el equipo y el personal técnico del contratista sea idóneo y suficiente para la obra.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

6) Obtener información del personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc.

7) Informar permanentemente en los plazos establecidos al INDERT sobre la marcha general de las obras. En el caso de comprobar o evidenciar que ocurren o pudieran ocurrir actos que lesionen la mejor ejecución de las obras civiles deberán informar a la mayor brevedad de tal situación al INDERT.

8) Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el Contratista y del grado de cumplimiento de los programas del trabajo presentados por el mismo.

9) Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias para la correcta ejecución del Proyecto.

10) Medir las cantidades de obras ejecutas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los materiales y de las planillas de pago.

11) Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad. Así como de los rubros de trabajo a través de ensayos de laboratorio si fuese necesario, con cargo al Contratista de obra.

12) Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al Proyecto.

13) Calificar al personal técnico del Contratista y recomendar, en su caso, el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos que sean necesarios para la mejor ejecución de las obras civiles.

14) Comprobar periódicamente la calidad de los materiales, mano de obra y de los equipos que serán empleados en la obra.

15) Registrar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se informaran adicionalmente.

16) Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.

17) Participar y suscribir con el INDERT los documentos correspondientes en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

18) Revisar las técnicas y métodos constructivos propuesto por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.

19) Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada (planos "Como Construido"). Estos registros serán entregados al finalizar la obra, en dos (2) juegos completos de Planos de arquitectura e instalaciones y en la escala que figuran en los rótulos originales proveídos en medios magnéticos por parte del INDERT. Esta función, cuando sea aplicable al caso.

20) Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

21) Recomendar al contratista de las obras civiles, el cumplimiento de los reglamentos de seguridad laboral, debiendo al efecto dejar constancia en el respectivo Libro de Obras.

22) Emitir oportunamente en acuerdo con el INDERT, las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

23) Cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y preparar la penalización por las multas y remitir al INDERT.

24) Inspeccionar el obrador, el depósito y talleres del contratista, o en la zona de obras en el local que juzgue conveniente, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de obra y su ejecución en plazos.

25) Exigir el cumplimiento de las normas de prevención de accidentes durante la ejecución de los contratos y verificar la vigencia y alcance de los seguros establecidos contractualmente, cuando corresponda.

26) Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.

27) La fiscalización podrá realizar en cualquier momento pruebas de cargas y ensayos para asegurarse que el diseño total de las obras es apropiado, en cuyo caso el fiscalizador mantendrá informada al INDERT, de los resultados.

28) Velar por el buen uso del anticipo entregado a los contratistas de obra, para ello requerirá al Contratista de Obras los documentos probatorios de las adquisiciones y pagos realizados por el mismo en el marco de las obras.-

29) Asistir al INDERT sobre vías de arreglos con relación a variaciones de costos no contemplados en los contratos fiscalizados.
30) Actualizar permanentemente el plan general de ejecución del Proyecto, en la medida del avance de las obras y efectuar las recomendaciones pertinentes al INDERT.-
31) Responder en forma directa al INDERT.-
32) Velar por el estricto cumplimiento del cronograma establecido para la ejecución de los trabajos.
33) Elevar los informes pertinentes al INDERT en caso de modificaciones y/o actuaciones que pudiera ocurrir durante el desarrollo de los trabajos y remitirá inmediatamente los antecedentes correspondientes al INDERT para su posterior estudio y aprobación conjunta, si correspondiere el caso.
34) Analizar, dictaminar e informar al INDERT sobre modificaciones o trabajos adicionales.-
35) El Fiscal de obras deberá controlar la buena calidad de los materiales a ser utilizados en la construcción y aprobar o rechazar previamente a us utilización de los materiales a ser empleados en obra.
36) Deberá decidir de manera oportuna las soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución de la obra.
37) Está autorizado a ordenar la suspensión o paralización de las obras y deberá dejar constancia en el Libro de obras de tal decisión, cuando a su juicio tal interrupción sea necesaria para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y deberá informar inmediatamente al INDERT, por escrito, las causantes y demás circunstancias y hechos que estimen necesarios.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

38) La empresa Contratista tendrá un plazo máximo de 48 horas para contestar las observaciones emanadas de la fiscalización, en donde cumplido este plazo, y al no haberse realizado descargo alguno por escrito, las mismas deberán ser cumplidas obligatoriamente.
39) Medir las cantidades de obras ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la correspondencia de las planillas de pago.
40) Suscribir las actas de recepción provisoria en las condiciones y plazos establecidos y el Acta de Recepción Definitiva de las Obras, conjuntamente con los técnicos responsables de la Gerencia de Obras de Infraestructura.-
41) Presentar informes al INDERT, en 3 (tres) copias originales, con apoyo de fotografías u otra información complementaria que lleve a comprender el real avance de los trabajos, según los criterios que se exponen más abajo:

Informes

a. Informe Inicial
La Fiscalización deberá presentar, salvo que el INDERT establezca en contrario, y que en este caso será comunicado convenientemente y por escrito, un **Primer Informe Inicial,** dentro de los primeros 20 (veinte) días de la entrega del Sitio de Obra, por parte de la Gerencia de Obras el que indefectiblemente contendrá:

- Revisión y dictamen de los documentos técnicos que conforman el Proyecto y elaboración o aprobación de los planos de construcción, de ser necesario.-
- Revisión del plan de obra y cronograma de avance físico y financiero propuesto por el Contratista, con dictamen de su razonabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.
- De acuerdo a esos estudios, el Fiscal de obras deberá presentar su metodología definitiva del proceso de fiscalización que encarará, tomando en consideración el personal asignado para el efecto y los términos de referencia correspondientes.

b. Otros Informes y planillas de control
c.
El Fiscal de Obras presentará quincenalmente las planillas de control donde consten las actividades realizadas para el aseguramiento de la calidad y de la seguridad de la obra. Tales planillas serán diseñadas por el Fiscal de obras, bajo el criterio de "tener por escrito lo que debe hacerse" y "registrar por escrito lo hecho".

En los informes siguientes al primero, la fiscalización presentará MENSUAL, o cuando las Dependencias de Control del INDERT lo requiera, que contendrán por lo menos el contenido obligatorio de la siguiente información **en 2 (dos) copias:**

- Análisis del estado del Proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra y, en caso de ser necesarios, los plazos probables de ampliación.
- Calculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
- Análisis del personal técnico del contratista.
- Fotocopias de los libros de Obra.
- Informe estadístico sobre las condiciones climáticas de la zona de la obra.
- Fotografías en formato digital (CD) a la fecha del avance de las obras.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

- Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista (adjuntar copias de las notas remitidas y recibidas).
- Otros aspectos importantes del Proyecto.
- Prórrogas concedidas por la Fiscalización (si las hubiere).-
- Cálculo de multas indicando los montos (si las hubiere).-

d. Informes Especiales

Cuando el INDERT lo requiera, el Fiscal de obras elaborará los informes que le sean solicitados en el tiempo y plazo requerido.-

d. Informe Final

A la conclusión de los servicios, la Fiscalización entregará al INDERT un informe final que evidencie el cumplimiento de las actividades señaladas en el contrato de la fiscalización y del contrato de obras, en idioma español, en el cual se detallarán todos los servicios ejecutados por el Fiscal de obras, en virtud del Contrato.

La aprobación de los documentos que contienen este Informe Final por parte de la GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL INDERT, es requisito indispensable para el pago final de los servicios prestados.-

En el Informe Final también se detallarán todos los servicios ejecutados por la fiscalización de obras en virtud del contrato y deberá acompañar toda la documentación técnica, administrativa, legal, financiera o de cualquier otra índole que atañe al desarrollo de la obra desde su inicio hasta la finalización efectiva y entrega de la recepción definitiva.

La entrega del Informe Final del Fiscal de Obras deberá realizarse antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva de las obras, en un plazo de hasta 60 días de la Aprobación de la Carpeta Técnica Final de Obras, recién una vez presentado dicho informe al CONTRATANTE, este autorizará el pago conforme la disponibilidad financiera, de cualquier monto adeudado por la institución a favor del fiscal de obras.

PERSONAL CLAVE DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS.-

El trabajo de fiscalización será realizado convenientemente por los profesionales propuestos en su oferta de servicios de consultoría. No se permitirá el cambio de los mismos en el ejercicio pleno de sus servicios. En el caso de la sustitución de los mismos, deberá contar indefectiblemente con la previa aprobación del INDERT.
La nómina de los profesionales asignados deberá ser comunicada al INDERT antes del inicio de las obras.-

Relaciones y Coordinación con la Contratante.-

El INDERT delegará expresas responsabilidades a la Gerencia de Obras de Infraestructura, quien designará a Coordinadores de Obras los cuales serán responsables de la coordinación de los trabajos, y actuará de nexo entre la Institución y los fiscales de obras, de modo que se establezca un mecanismo de mejor comunicación entre las partes. De todo esto, será informado oportuna y convenientemente por la Institución.

DOCUMENTACION PROVEIDA POR EL INDERT.

El CONTRATANTE, a través de la Dependencia Técnica, proveerá al Fiscal de Obras de las documentaciones que éste requiera para el desempeño de sus labores, siendo éstas, entre otras:

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

1) Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **Licitación Pública Nacional N 02/2014** *"Construcción de Agencias Departamentales del INDERT en el Interior del País"* **ID 272.954.**
2) Copia del Contrato de obras suscrito entre el INDERT y la empresa Contratista
3) Copia de las Planillas de cómputo métrico y presupuesto, de cada Escuela Adjudicada, de la Oferta presentada y adjudicada al Contratista de Obras.
4) Copia de los planos y láminas de detalles.
5) Cualquier otra documentación que el INDERT lo considere pertinente.

Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Fiscal de Obras serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

a) El Fiscal de Obras proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, A De La Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el presupuesto del INDERT asignado para el presente ejercicio fiscal 2.014, en el objeto del gasto 260 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones. Estudios y proyectos de Inversión", fuente de financiamiento 30.-

La contratación tiene el carácter de PLURIANUAL, por lo que la continuidad de la misma está supeditada a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación bajo la modalidad de ***Concurso de Ofertas Nº 08/2014 "Fiscalización de la Construcción de Agencias del INDERT en el Interior del País",*** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT. La adjudicación fue realizada por Resolución de Presidencia Nº **2364/2014, de Fecha 17 de Setiembre del 2014.-**

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DE LA CONTRATACION.

El monto de los servicios, objeto del presente contrato de fiscalización es por la suma total **Gs. 126.500.000 (Guaraníes Ciento Veintiséis Millones Quinientos Mil)** IVA INCLUIDO, conforme a la Planilla de Cotización y Precios unitarios presentado en el Acto de Apertura de Sobres ECONOMICOS, cuyo detalle es el siguiente:

LOTE	Descripción del Bien / Servicio	Monto Total IVA incluido
2	Agencia Regional del INDERT en **YBYRAROBANA, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ**	**126.500.000**

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones **del salario mínimo legal**. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, partir de la fecha de vigencia de la disposición

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Queda convenido que el presente contrato tendrá una vigencia **390 (trescientos noventa) días** de la firma del presente contrato. El plazo de la vigencia del presente contrato podrá ser ampliado a propuesta de la **CONTRATANTE,** la cual notificará al **FISCAL DE OBRAS** dentro de los 10 (diez) antes del vencimiento de la vigencia originalmente pactada.-

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- Seguro de responsabilidad civil profesional **10% del monto total del Contrato, por el plazo del contrato.-**
- Seguro de Anticipo Financiero sobre el **100% del Monto total a percibirse en tal concepto.**

El Adjudicado, estará obligado a mantener vigentes las pólizas de Seguro por todo el tiempo que dure la obra.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- **Anticipo:** Será abonado un monto total del **30 % (treinta por ciento) del monto total** adjudicado a la firma consultora en carácter de Anticipo Financiero, a solicitud de la misma y pagadero por la contratante dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud.-

- **Pagos Posteriores:** Se realizarán por medio de Certificados de Servicios de Fiscalización, proporcionales a los Certificados de Obras las que deberán obligatoriamente estar acompañadas de un informe detallado relacionado al Certificado de obras, asimismo, deberá adjuntarse fotografías en CD que demuestran el avance de las Obras.

Estos requerimientos son independientes y complementarios a las Especificaciones técnicas descritas en **EL APÉNDICE A – DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.-**

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE o de EL FISCAL DE OBRAS.-**

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL FISCAL DE OBRAS.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial, con la expresa obligación de señalar la causa de rescisión del contrato.-

- ✓ Por incumplimiento de **EL FISCAL DE OBRAS** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.-
- ✓ Si se demostrara la colusión o fraude.-

Si **LA CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa de **EL FISCAL DE OBRAS,** notificará dicha determinación a la misma y la notificación surtirá efecto de inmediato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

EL FISCAL DE OBRAS podrá rescindir el contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que **LA CONTRATANTE** deba efectuar **EL FISCAL DE OBRAS** derivado de éste contrato.-

Si **EL FISCAL DE OBRAS** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá inmediatamente notificar a **LA CONTRATANTE,** cuya pronunciación deberá darse en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días calendario desde que se dio por notificado de la decisión tomada por **EL FISCAL DE OBRAS.-**

Si dentro del plazo establecido en el párrafo anterior **LA CONTRATANTE,** abonare lo adeudado, se dará por rechazado automáticamente la rescisión, en consecuencia el presente contrato continuara vigente.-
De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.-

EL FISCAL DE OBRAS deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelta por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha asignados en el encabezamiento de este contrato, recibiendo ambas partes un original del mismo.-

ING. JOSÉ PAVÓN MENDOZA.	**ING. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES**
C.I Nº: 1.049.777	***PRESIDENTE DEL INDERT.-***
POR EL FISCAL DE OBRAS.	***POR EL CONTRATANTE.***

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay